Constitución de Sociedad (FME: N-2022061289) 20220021077700Q0

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Modalidad de capital variable

[X] **Si** [ ] **No**

Por instrumento No. 104895 **Libro:** 1809

De fecha: 23/08/2022

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Guillermo Oliver Bucio **No.** 246

Estado: Ciudad de México **Municipio:** Miguel Hidalgo

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

NFE LAKACH LIQ FLNG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: CIUDAD DE MEXICO

Entidad Ciudad de México **Municipio** No Definido/No Consta

Objeto social principal

EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES: LA COMERCIALIZACIÓN, COMPRAVENTA, ENAJENACIÓN, PROCESAMIENTO, TRATAMIENTO, REFINACIÓN, TRANSFORMACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, Y/O IMPORTACIÓN DEFINITIVA Y/O TEMPORAL, DE HIDROCARBUROS TALES COMO GAS NATURAL, GAS NATURAL LICUADO, PETRÓLEO Y CONDENSADOS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN, GESTIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE POR DUCTO, ALMACENAMIENTO, COMPRESIÓN, LICUEFACCIÓN Y REGASIFICACIÓN DE GAS NATURAL, GAS NATURAL LICUADO, PETRÓLEO Y CONDENSADOS, YA SEAN PRODUCTOS PROPIOS O DE TERCEROS, ASÍ COMO LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA OPERACIÓN DE SUS INSTALACIONES RELACIONADAS (EL “OBJETO SOCIAL PRINCIPAL”): ÚNICAMENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO A SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: I.- EL USO, ARRENDAMIENTO, FLETAMENTO, EXPLOTACIÓN Y OPERACIÓN, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, DE TODO TIPO DE INSTALACIONES, TANTO TERRESTRES COMO MARÍTIMAS, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, TUBERÍAS, DUCTOS, TERMINALES DE ALMACENAMIENTO TERRESTRE O MARÍTIMO, PLATAFORMAS, ARTEFACTOS NAVALES O UNIDADES MÓVILES DE LICUEFACCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL, GAS NATURAL LICUADO Y CONDENSADOS EN EL MAR ABIERTO, ENTRE OTROS, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN, COMPRAVENTA, PROCESAMIENTO, LICUEFACCIÓN, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL, GAS NATURAL LICUADO Y CONDENSADOS; II.- EL USO, FLETAMENTO POR TIEMPO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, DE EMBARCACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE INVERSIÓN EXTRANJERA, ENTRE OTROS, PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL; III.- IMPORTAR, EXPORTAR, TRANSFERIR O RETORNAR, POR CUENTA PROPIA O POR TERCEROS, TODO TIPO DE MERCANCÍAS Y BIENES MUEBLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A GAS NATURAL Y GAS NATURAL LICUADO; IV. CONTRATAR, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, LOS SERVICIOS DE TERCEROS PARA EQUIPAR, AVITUALLAR, APROVISIONAR Y MANTENER EN ESTADO DE NAVEGABILIDAD TODO TIPO DE EMBARCACIONES, UNIDADES, ARTEFACTOS NAVALES, PLATAFORMAS E INSTALACIONES COSTA AFUERA

BAJO SU PROPIEDAD O POSESIÓN; V. LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y, EN SU CASO, CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE HELIPUERTOS, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS; VI. PARTICIPAR EN TODA CLASE DE CONCURSOS, LICITACIONES Y/O PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON TERCEROS, SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN AQUELLOS CONVOCADOS POR LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO; VII. CONSTITUIR, FORMAR, ORGANIZAR, EXPLOTAR, TENER PARTICIPACIONES Y ADQUIRIR, POR CUALQUIER MEDIO LEGAL, ACCIONES, PARTICIPACIONES O INTERESES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, ASOCIACIONES, FIDEICOMISOS O ENTIDADES DE CUALQUIER TIPO, MEXICANAS O EXTRANJERAS, AL MOMENTO DE SU CONSTITUCIÓN O EN UN TIEMPO ULTERIOR, ASÍ COMO VENDER, CEDER, TRANSFERIR, NEGOCIAR, GRAVAR O DE OTRA MANERA DISPONER DE O PIGNORAR DICHAS ACCIONES, PARTICIPACIONES O INTERESES; VIII. SOLICITAR, PARTICIPAR, OBTENER Y NEGOCIAR CON CUALQUIER AUTORIDAD GUBERNAMENTAL YA SEAN FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL TODO TIPO DE PERMISOS, CONCESIONES, CONTRATOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE PUEDAN SER NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL; IX. CELEBRAR Y CUMPLIR CONVENIOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER CLASE O DESCRIPCIÓN CON CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, YA SEA PRIVADA O PÚBLICA, MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA O DEPENDENCIA GUBERNAMENTAL O ENTIDAD PARAESTATAL, EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL; X. ADQUIRIR O POR CUALQUIER TÍTULO POSEER, GRAVAR, ARRENDAR, ENAJENAR, USAR Y/O EXPLOTAR TODO TIPO DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO DERECHOS REALES Y PERSONALES, DERECHOS DE VÍA Y DERECHOS SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, SEGÚN LO PERMITA LA LEGISLACIÓN APLICABLE; XI. CELEBRAR Y CUMPLIR TODO TIPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS CON TERCEROS PARA LA PRESTACIÓN O RECEPCIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL; XII. LA EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN, ENDOSO, CESIÓN, ACEPTACIÓN O AVAL, DESCUENTO DE TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO Y TÍTULOS DE VALOR PERMITIDOS POR LA LEY, ASÍ COMO EMITIR, ACEPTAR, SUSCRIBIR Y OTORGAR AVALES DE CUALESQUIERA TÍTULOS DE CRÉDITO QUE FUERAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL; XIII. OBTENER Y CONCEDER TODA CLASE DE PRÉSTAMOS, LÍNEAS DE CRÉDITO O FINANCIAMIENTOS, CON O SIN GARANTÍA ESPECÍFICA, PREVIA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS, CON INSTITUCIONES NACIONALES O EXTRANJERAS, ASÍ COMO OTORGAR FIANZAS, HIPOTECAS, PRENDAS, CUALESQUIERA OTRAS GARANTÍAS GENERALES Y ESPECÍFICAS, REALES Y PERSONALES Y LA CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES O PERSONALES A FAVOR DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS; XIV. ADQUIRIR, POSEER, USAR, VENDER, CEDER, ENAJENAR, ARRENDAR Y DAR, PARCIAL O TOTALMENTE, LICENCIAS DE USO Y ADQUIRIR, DISPONER, GRAVAR O ENAJENAR EN CUALQUIER OTRA FORMA LEGAL, PATENTES MEXICANAS O EXTRANJERAS, DERECHOS SOBRE PATENTES, LICENCIAS, PRIVILEGIOS, INVENCIONES, MEJORAS, PROCESOS, DERECHOS DE AUTOR, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, Y CUALQUIER OTRO TIPO DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE REQUIERA O SEA CONVENIENTE PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL Y DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD; XV. REALIZAR INVERSIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE SU PATRIMONIO CON EL OBJETO DE COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL; Y XVI. EN GENERAL, LLEVAR A CABO CUALQUIER OTRO TIPO DE ACTO JURÍDICO, CONVENIOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EJERCIENDO AL EFECTO TODAS LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CELEBRAR Y EJECUTAR, TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD.

Capital social mínimo 10,000.00

[ ] **Con expresión de valor nominal** [X] **Sin expresión de valor nominal**

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Constitución de Sociedad (FME: N-2022061289) 20220021077700Q0

Número Único de Documento

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	**Primer apellido**	**Segudo apellido**	**Nacionalidad**	**CURP**	**RFC**	**No. acciones o partes parciales**	**Serie**	**Valor**	**Total**
JOSÉ LUIS	SIQUEIROS	JOVÉ	Mexicana			1			9,999
GUILLERMO	DE SANTIAGO	GONZÁLEZ	Mexicana			1			1

Administración

[ ] **Colegiada** [X] **Unipersonal**

Con facultades para:

LOS SOCIOS PODRÁN ELEGIR GERENTES SUPLENTES HASTA POR UN NÚMERO IGUAL AL DE PROPIETARIOS, PARA ACTUAR EN AUSENCIA DE CUALQUIERA DE ESTOS ÚLTIMOS. EN CASO DE QUE LA SOCIEDAD SEA ADMINISTRADA POR UN GERENTE ÚNICO, ÉSTE PODRÁ TENER UN SUPLENTE PARA EL CASO DE UNA AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA EN TANTO LA PERSONA QUE LO SUBSTITUYA SEA DESIGNADA Y HAYA TOMADO POSESIÓN DE SU CARGO. EL GERENTE ÚNICO O LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GERENTES SERÁN ELEGIDOS PARA CADA EJERCICIO SOCIAL, PERO DEBERÁN PERMANECER EN SU ENCARGO HASTA QUE SUS SUCESORES SEAN ELECTOS Y TOMEN POSESIÓN DE SU CARGO. EL GERENTE ÚNICO O EL CONSEJO DE GERENTES TIENEN LAS FACULTADES QUE A LOS ÓRGANOS DE SU CLASE ATRIBUYEN LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS, DENTRO DE LOS QUE SE INCLUYEN: 1.- PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL DE ACUERDO CON LA LEY; POR LO QUE SE CONFIERE SIN LIMITACIÓN ALGUNA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) Y EL ARTÍCULO 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS CÓDIGOS CIVILES PARA LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ESTANDO POR CONSIGUIENTE FACULTADO PARA INTERPONER O DESISTIRSE AÚN DE JUICIOS DE AMPARO; PARA QUERELLARSE PENALMENTE Y DESISTIRSE DE LAS QUERELLAS QUE PRESENTE; PARA CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y OTORGAR PERDÓN, SI PROCEDE DE ACUERDO CON LA LEY; PARA TRANSIGIR; PARA SOMETERSE A ARBITRAJE; PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES; PARA RECUSAR JUECES; RECIBIR PAGOS Y EJECUTAR TODOS LOS OTROS ACTOS EXPRESAMENTE DETERMINADOS POR LA LEY, ENTRE LOS QUE SE INCLUYEN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE AUTORIDADES Y TRIBUNALES MERCANTILES, CIVILES Y ADMINISTRATIVOS, Y ANTE AUTORIDADES Y TRIBUNALES DEL TRABAJO. 2. PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS CÓDIGOS CIVILES PARA LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA. 3. PODER PARA ACTOS DE DOMINIO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS CÓDIGOS CIVILES PARA LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA. 4. PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS PARA ASUNTOS LABORALES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) Y 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS CÓDIGOS CIVILES PARA LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, PARA QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, REPRESENTE A LA SOCIEDAD ANTE AUTORIDADES Y TRIBUNALES LOCALES Y FEDERALES, EN PARTICULAR ANTE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, ASÍ COMO ANTE AUTORIDADES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, PENALES Y CIVILES, QUEDANDO EXPRESAMENTE FACULTADO PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A DEMANDAS LABORALES Y JUICIOS DE AMPARO; PARA TRANSIGIR; PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES Y PARA LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA. EL PODER A QUE SE REFIERE ESTE NUMERAL CUATRO INCLUYE LAS SIGUIENTES FACULTADES: A.-

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD CONFORME Y PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 11 (ONCE), 46 (CUARENTA Y SEIS), 47 (CUARENTA Y SIETE), 132 (CIENTO TREINTA Y DOS) FRACCIONES XV (QUINCE), XVI (DIECISÉIS) Y XVII (DIECISIETE), 134 (CIENTO TREINTA Y CUATRO) FRACCIÓN III (TRES), 684-E (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO GUION E), 689 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE) AL 697 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE), 739 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE), 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), 788 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO), 790 (SETECIENTOS NOVENTA), 872 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS), 873-A (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES GUION A) AL 873-K (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES GUION K), 874 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO) Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; B.- LA REPRESENTACIÓN PATRONAL DE LA SOCIEDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11 (ONCE) DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA EFECTOS DE CUALQUIER CONFLICTO QUE LLEGARE A INSTAURARSE EN CONTRA DE LA SOCIEDAD; C.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PARA EFECTOS LABORALES, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) Y SUS ARTÍCULOS CORRELATIVOS EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL CÓDIGO CIVIL CITADO Y SUS ARTÍCULOS CORRELATIVOS EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y EN LOS ARTÍCULOS 11 (ONCE), 684-E (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO GUION E) Y 689 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE) AL 697 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE) DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; D.- EL PODER QUE SE OTORGA, LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE SE DELEGA Y LA REPRESENTACIÓN PATRONAL QUE SE CONFIERE MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS EJERCERÁN LOS MANDATARIOS CON LAS SIGUIENTES FACULTADES QUE SE ENUMERAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA: ACTUAR FRENTE AL O LOS SINDICATOS CON LOS CUALES ESTÉN NEGOCIANDO O TENGAN CELEBRADOS CONTRATOS COLECTIVOS O DE TRABAJO, INCLUYENDO LA REVISIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS MISMOS Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE CONFLICTOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS; EN GENERAL PARA TODOS LOS ASUNTOS OBRERO-PATRONALES, ESPECIALMENTE ANTE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, SUS DELEGACIONES, DIRECCIONES, FUNCIONARIOS Y COMISIONES EN TODO LO RELATIVO A ASPECTOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, ASÍ COMO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO; LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO; LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO; EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES; PARA EJERCERSE ANTE CUALESQUIERA DE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 523 (QUINIENTOS VEINTITRÉS) DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN ASUNTOS EN QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE O TERCERA INTERESADA, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN ALGUNA LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y LAS JUNTAS LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MIENTRAS CONTINÚEN OPERANDO Y HASTA EN TANTO ENTREN EN FUNCIONES LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES Y LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN; EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, ASÍ COMO LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA LOCAL; A LOS TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y A LOS TRIBUNALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS; EN CONSECUENCIA, LLEVARÁN LA REPRESENTACIÓN PATRONAL DE LA SOCIEDAD PARA EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 11 (ONCE), 46 (CUARENTA Y SEIS), 47 (CUARENTA Y SIETE), 134 (CIENTO TREINTA Y CUATRO) FRACCIÓN III (TRES), 684-E (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO GUION E) Y 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y TAMBIÉN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA LOS EFECTOS DE ACREDITAR LA PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD EN PROCEDIMIENTOS Y JUICIOS LABORALES O FUERA DE ELLOS, YA SEAN ORDINARIOS, ESPECIALES, CONFLICTOS COLECTIVOS DE NATURALEZA ECONÓMICA O HUELGAS; PODRÁN, EN CONSECUENCIA, TAMBIÉN COMPARECER A TODAS Y CADA UNA DE LAS AUDIENCIAS EN CUALQUIERA DE SUS ETAPAS, ASÍ COMO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, LA AUDIENCIA PRELIMINAR Y AUDIENCIA DE JUICIO, OFRECER Y RENDIR PRUEBAS Y OBJETAR LAS DEL CONTRARIO, FORMULAR RÉPLICAS Y CONTRARRÉPLICAS, FORMULAR ALEGATOS Y PROMOVER TODA CLASE

DE EXCEPCIONES, INCIDENTES, RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Y AMPARO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 872 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS), 873-A (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES GUION A) A 873-K (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES GUION K), 874 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO) Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON FACULTADES AMPLÍSIMAS PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, RESPONDER PREGUNTAS Y DESAHOGAR LA PRUEBA CONFESIONAL EN TODAS SUS PARTES EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), 788 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO) Y 790 (SETECIENTOS NOVENTA) DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; PODRÁN SEÑALAR DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 739 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE) DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; ASIMISMO, SE CONFIEREN IGUALMENTE FACULTADES PARA PROPONER ARREGLOS CONCILIATORIOS, CELEBRAR TRANSACCIONES, PARA TOMAR TODA CLASE DE DECISIONES RELATIVAS A ASUNTOS OBRERO-PATRONALES, PARA NEGOCIAR, SUSCRIBIR Y RATIFICAR TODA CLASE DE CONVENIOS LABORALES; AL MISMO TIEMPO, PODRÁN ACTUAR COMO REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD EN CALIDAD DE ADMINISTRADORES LABORALES RESPECTO Y PARA TODA CLASE DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO QUE SE TRAMITEN ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES DE CARÁCTER LABORAL Y EJERCER TODA CLASE DE ACCIONES, EXCEPCIONES, DEFENSAS Y RECONVENCIONES Y COMPROMETERSE EN ÁRBITROS PARA TALES EFECTOS, ASÍ COMO PARA FORMULAR REGLAMENTOS INTERIORES DE TRABAJO Y PROTOCOLOS. LOS MANDATARIOS GOZARÁN DE TODAS LAS FACULTADES DE UN MANDATARIO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) Y SUS ARTÍCULOS CORRELATIVOS EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL CÓDIGO CIVIL CITADO Y SUS ARTÍCULOS CORRELATIVOS EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN DONDE SE EJERZA EL MANDATO, PUDIENDO TAMBIÉN INTENTAR CUALQUIER RECURSO O INCIDENTE QUE SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO PARA INTENTAR EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO O INDIRECTO, E INCLUSO DESISTIRSE DE ÉSTOS. 5.- PODER PARA EMITIR, SUSCRIBIR Y EJECUTAR TÍTULOS DE CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9° (NOVENO) DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. 6.- PODER PARA ABRIR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, GIRAR EN CONTRA DE ELLAS Y DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE PODRÁN GIRAR EN CONTRA DE DICHAS CUENTAS BANCARIAS. 7.- FACULTADES PARA DESEMPEÑAR TODOS LOS ACTOS SEÑALADOS POR ESTOS ESTATUTOS O QUE SEAN CONSECUENCIA DE ELLOS. 8.- FACULTADES PARA CONVOCAR ASAMBLEAS DE SOCIOS Y CUMPLIR O HACER CUMPLIR SUS RESOLUCIONES. 9.- FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD FRENTE A AUTORIDADES FISCALES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 19 (DIECINUEVE) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. 10.- FACULTADES PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES Y GENERALES EN LOS TÉRMINOS DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, CON O SIN AUTORIDAD PARA DELEGAR, ASÍ COMO PARA REVOCAR LOS PODERES OTORGADOS Y CONFERIR ESTAS MISMAS FACULTADES EN LOS PODERES QUE SE OTORGUEN.

A cargo de:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Nombramiento**
ATLANTIC ENERGY HOLDINGS, LLC	.	.		GERENTE ÚNICO DE LA SOCIEDAD

Constitución de Sociedad (FME: N-2022061289) 20220021077700Q0

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Cargo**	**Facultades**
CHRISTOPHER	STEPHEN	GUINTA		DIRECTOR DE FINANZAS	LOS SOCIOS PODRÁN ELEGIR GERENTES SUPLENTES HASTA POR UN NÚMERO IGUAL AL DE PROPIETARIOS, PARA ACTUAR EN AUSENCIA DE CUALQUIERA DE ESTOS ÚLTIMOS. EN CASO DE QUE LA SOCIEDAD SEA ADMINISTRADA POR UN GERENTE ÚNICO, ÉSTE PODRÁ TENER UN SUPLENTE PARA EL CASO DE UNA AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA EN TANTO LA PERSONA QUE LO SUBSTITUYA SEA DESIGNADA Y HAYA TOMADO POSESIÓN DE SU CARGO. EL GERENTE ÚNICO O LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GERENTES SERÁN ELEGIDOS PARA CADA EJERCICIO SOCIAL, PERO DEBERÁN PERMANECER EN SU ENCARGO HASTA QUE SUS SUCESORES SEAN ELECTOS Y TOMEN POSESIÓN DE SU CARGO. EL GERENTE ÚNICO O EL CONSEJO DE GERENTES TIENEN LAS FACULTADES QUE A LOS ÓRGANOS DE SU CLASE ATRIBUYEN LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS, DENTRO DE LOS QUE SE INCLUYEN: 1.- PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL DE ACUERDO CON LA LEY; POR LO QUE SE CONFIERE SIN LIMITACIÓN ALGUNA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) Y EL ARTÍCULO 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS CÓDIGOS CIVILES PARA LOS

Constitución de Sociedad (FME: N-2022061289) 20220021077700Q0

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Cargo**	**Facultades**
					DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ESTANDO POR CONSIGUIENTE FACULTADO PARA INTERPONER O DESISTIRSE AÚN DE JUICIOS DE AMPARO; PARA QUERELLARSE PENALMENTE Y DESISTIRSE DE LAS QUERELLAS QUE PRESENTE; PARA CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y OTORGAR PERDÓN, SI PROCEDE DE ACUERDO CON LA LEY; PARA TRANSIGIR; PARA SOMETERSE A ARBITRAJE; PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES; PARA RECUSAR JUECES; RECIBIR PAGOS Y EJECUTAR TODOS LOS OTROS ACTOS EXPRESAMENTE DETERMINADOS POR LA LEY, ENTRE LOS QUE SE INCLUYEN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE AUTORIDADES Y TRIBUNALES MERCANTILES, CIVILES Y ADMINISTRATIVOS, Y ANTE AUTORIDADES Y TRIBUNALES DEL TRABAJO. 2. PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS CÓDIGOS CIVILES PARA LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA. 3. PODER PARA ACTOS DE DOMINIO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS

Constitución de Sociedad (FME: N-2022061289)

20220021077700Q0

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Cargo**	**Facultades**
					CORRELATIVOS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS CÓDIGOS CIVILES PARA LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA. 4. PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS PARA ASUNTOS LABORALES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) Y 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS CÓDIGOS CIVILES PARA LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, PARA QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, REPRESENTE A LA SOCIEDAD ANTE AUTORIDADES Y TRIBUNALES LOCALES Y FEDERALES, EN PARTICULAR ANTE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, ASÍ COMO ANTE AUTORIDADES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, PENALES Y CIVILES, QUEDANDO EXPRESAMENTE FACULTADO PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A DEMANDAS LABORALES Y JUICIOS DE AMPARO; PARA TRANSIGIR; PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES Y PARA LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA. EL PODER A QUE SE REFIERE ESTE NUMERAL CUATRO INCLUYE LAS SIGUIENTES FACULTADES: A.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD CONFORME Y PARA LOS

Constitución de Sociedad (FME: N-2022061289) 20220021077700Q0

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Cargo**	**Facultades**
					EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 11 (ONCE), 46 (CUARENTA Y SEIS), 47 (CUARENTA Y SIETE), 132 (CIENTO TREINTA Y DOS) FRACCIONES XV (QUINCE), XVI (DIECISÉIS) Y XVII (DIECISIETE), 134 (CIENTO TREINTA Y CUATRO) FRACCIÓN III (TRES), 684-E (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO GUION E), 689 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE) AL 697 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE), 739 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE), 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), 788 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO), 790 (SETECIENTOS NOVENTA), 872 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS), 873-A (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES GUION A) AL 873-K (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES GUION K), 874 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO) Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; B.- LA REPRESENTACIÓN PATRONAL DE LA SOCIEDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11 (ONCE) DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA EFECTOS DE CUALQUIER CONFLICTO QUE LLEGARE A INSTAURARSE EN CONTRA DE LA SOCIEDAD; C.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PARA EFECTOS LABORALES, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CUATRO) DEL CÓDIGO

Constitución de Sociedad (FME: N-2022061289) 20220021077700Q0

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Cargo**	**Facultades**
					CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) Y SUS ARTÍCULOS CORRELATIVOS EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL CÓDIGO CIVIL CITADO Y SUS ARTÍCULOS CORRELATIVOS EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y EN LOS ARTÍCULOS 11 (ONCE), 684-E (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO GUION E) Y 689 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE) AL 697 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE) DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; D.- EL PODER QUE SE OTORGA, LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE SE DELEGA Y LA REPRESENTACIÓN PATRONAL QUE SE CONFIERE MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS EJERCERÁN LOS MANDATARIOS CON LAS SIGUIENTES FACULTADES QUE SE ENUMERAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA: ACTUAR FRENTE AL O LOS SINDICATOS CON LOS CUALES ESTÉN NEGOCIANDO O TENGAN CELEBRADOS CONTRATOS COLECTIVOS O DE TRABAJO, INCLUYENDO LA REVISIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS MISMOS Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE CONFLICTOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS; EN

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Cargo**	**Facultades**
					GENERAL PARA TODOS LOS ASUNTOS OBRERO-PATRONALES, ESPECIALMENTE ANTE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, SUS DELEGACIONES, DIRECCIONES, FUNCIONARIOS Y COMISIONES EN TODO LO RELATIVO A ASPECTOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, ASÍ COMO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO; LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO; LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL TRABAJO; EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES; PARA EJERCERSE ANTE CUALESQUIERA DE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 523 (QUINIENTOS VEINTITRÉS) DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN ASUNTOS EN QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE O TERCERA INTERESADA, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN ALGUNA LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y LAS JUNTAS LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MIENTRAS CONTINÚEN OPERANDO Y HASTA EN TANTO ENTREN EN FUNCIONES LOS NUEVOS TRIBUNALES LABORALES Y LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN; EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, ASÍ COMO LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA LOCAL; A LOS

Constitución de Sociedad (FME: N-2022061289) 20220021077700Q0

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Cargo**	**Facultades**
					TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y A LOS TRIBUNALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS; EN CONSECUENCIA, LLEVARÁN LA REPRESENTACIÓN PATRONAL DE LA SOCIEDAD PARA EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 11 (ONCE), 46 (CUARENTA Y SEIS), 47 (CUARENTA Y SIETE), 134 (CIENTO TREINTA Y CUATRO) FRACCIÓN III (TRES), 684-E (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO GUION E) Y 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y TAMBIÉN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA LOS EFECTOS DE ACREDITAR LA PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD EN PROCEDIMIENTOS Y JUICIOS LABORALES O FUERA DE ELLOS, YA SEAN ORDINARIOS, ESPECIALES, CONFLICTOS COLECTIVOS DE NATURALEZA ECONÓMICA O HUELGAS; PODRÁN, EN CONSECUENCIA, TAMBIÉN COMPARECER A TODAS Y CADA UNA DE LAS AUDIENCIAS EN CUALQUIERA DE SUS ETAPAS, ASÍ COMO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL, LA AUDIENCIA PRELIMINAR Y AUDIENCIA DE JUICIO, OFRECER Y RENDIR PRUEBAS Y OBJETAR LAS DEL CONTRARIO, FORMULAR RÉPLICAS Y CONTRARRÉPLICAS, FORMULAR ALEGATOS Y PROMOVER TODA CLASE DE EXCEPCIONES, INCIDENTES, RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Y AMPARO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 872 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS), 873-A

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Cargo**	**Facultades**
					(OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES GUION A) A 873-K (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES GUION K), 874 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO) Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON FACULTADES AMPLÍSIMAS PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, RESPONDER PREGUNTAS Y DESAHOGAR LA PRUEBA CONFESIONAL EN TODAS SUS PARTES EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), 788 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO) Y 790 (SETECIENTOS NOVENTA) DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; PODRÁN SEÑALAR DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 739 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE) DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; ASIMISMO, SE CONFIEREN IGUALMENTE FACULTADES PARA PROPONER ARREGLOS CONCILIATORIOS, CELEBRAR TRANSACCIONES, PARA TOMAR TODA CLASE DE DECISIONES RELATIVAS A ASUNTOS OBRERO-PATRONALES, PARA NEGOCIAR, SUSCRIBIR Y RATIFICAR TODA CLASE DE CONVENIOS LABORALES; AL MISMO TIEMPO, PODRÁN ACTUAR COMO REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD EN CALIDAD DE ADMINISTRADORES LABORALES RESPECTO Y PARA TODA CLASE DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO QUE SE TRAMITEN ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES DE CARÁCTER LABORAL Y EJERCER TODA CLASE DE ACCIONES,

Constitución de Sociedad (FME: N-2022061289) 20220021077700Q0

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Cargo**	**Facultades**
					EXCEPCIONES, DEFENSAS Y RECONVENCIONES Y COMPROMETERSE EN ÁRBITROS PARA TALES EFECTOS, ASÍ COMO PARA FORMULAR REGLAMENTOS INTERIORES DE TRABAJO Y PROTOCOLOS. LOS MANDATARIOS GOZARÁN DE TODAS LAS FACULTADES DE UN MANDATARIO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) Y SUS ARTÍCULOS CORRELATIVOS EN LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) DEL CÓDIGO CIVIL CITADO Y SUS ARTÍCULOS CORRELATIVOS EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN DONDE SE EJERZA EL MANDATO, PUDIENDO TAMBIÉN INTENTAR CUALQUIER RECURSO O INCIDENTE QUE SEA PROCEDENTE, ASÍ COMO PARA INTENTAR EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO O INDIRECTO, E INCLUSO DESISTIRSE DE ÉSTOS. 5.- PODER PARA EMITIR, SUSCRIBIR Y EJECUTAR TÍTULOS DE CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9° (NOVENO) DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y

Constitución de Sociedad (FME: N-2022061289) 20220021077700Q0

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Cargo**	**Facultades**
					OPERACIONES DE CRÉDITO. 6.- PODER PARA ABRIR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, GIRAR EN CONTRA DE ELLAS Y DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE PODRÁN GIRAR EN CONTRA DE DICHAS CUENTAS BANCARIAS. 7.- FACULTADES PARA DESEMPEÑAR TODOS LOS ACTOS SEÑALADOS POR ESTOS ESTATUTOS O QUE SEAN CONSECUENCIA DE ELLOS. 8.- FACULTADES PARA CONVOCAR ASAMBLEAS DE SOCIOS Y CUMPLIR O HACER CUMPLIR SUS RESOLUCIONES. 9.- FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD FRENTE A AUTORIDADES FISCALES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 19 (DIECINUEVE) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. 10.- FACULTADES PARA OTORGAR PODERES ESPECIALES Y GENERALES EN LOS TÉRMINOS DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, CON O SIN AUTORIDAD PARA DELEGAR, ASÍ COMO PARA REVOCAR LOS PODERES OTORGADOS Y CONFERIR ESTAS MISMAS FACULTADES EN LOS PODERES QUE SE OTORGUEN.

Constitución de Sociedad (FME: N-2022061289)

20220021077700Q0

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
JOSÉ LUIS	SIQUEIROS	JOVÉ		PARA QUE LO EJERCITEN CONJUNTAMENTE, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO, EN TÉRMINOS DE LOS TRES PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO. Y PARA QUE LO EJERCITEN CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, PODER GENERAL LIMITADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE SUS CORRELATIVOS EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y EN LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES DE TODOS LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, INCLUYENDO AQUELLAS FACULTADES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, PARA QUE LO EJERCITE CON LA LIMITACIÓN QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN: LIMITACIÓN.- ESTE PODER TENDRÁ LIMITADO SU EJERCICIO PARA QUE LOS APODERADOS, CONTANDO CON LAS FACULTADES MÁS AMPLIAS QUE EN DERECHO PROCEDAN, REPRESENTEN A LA SOCIEDAD PARA REALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES FISCALES Y ADMINISTRATIVOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD FISCAL Y ADMINISTRATIVA, YA SEA DE LA FEDERACIÓN, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LOS ESTADOS O MUNICIPIOS, INCLUYENDO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (“SHCP”) Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (“SAT”), LOS QUE EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA CONSISTEN EN: (A) PRESENTAR CUALQUIER TIPO DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS, AVISOS, NOTIFICACIONES, PROMOCIONES, INFORMES, SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN O INDICACIÓN

Constitución de Sociedad (FME: N-2022061289) 20220021077700Q0

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				DE RÉGIMEN FISCAL, ASÍ COMO DICTÁMENES FISCALES, SOLICITUDES DE ACCESO AL SERVICIO DE INSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS Y DERECHOS EN CUALQUIER FORMA, INCLUSIVE A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, O CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN, QUE SEA NECESARIA O CONVENIENTE, INCLUSO LAS DE CARÁCTER INFORMATIVO; (B) DAR CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE OBLIGACIONES FISCALES FORMALES Y SUSTANTIVAS; (C) INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y PRESENTAR TODO TIPO DE SOLICITUDES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO EL TRÁMITE DE SOLICITUD, OBTENCIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE E.FIRMA ANTES (FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA), ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN RELACIÓN A LOS TRÁMITES QUE SE EFECTÚEN O SE REQUIERAN EFECTUAR; (D) DAR SEGUIMIENTO A LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS; Y (E) GESTIONAR TRÁMITES DE DEVOLUCIÓN Y COMPENSACIÓN DE IMPUESTOS QUE GENERE LA SOCIEDAD PODERDANTE. ASIMISMO, PODRÁ COMPARECER ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES FISCALES, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, DE CUALQUIER FUERO, SEAN CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVAS, FISCALES O DE TRABAJO, INCLUYENDO SIN LIMITAR, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SUS DEPENDENCIAS, EN TODA LA EXTENSIÓN DE LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO, PARA REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES, SOLICITUDES Y GESTIONES NECESARIAS PARA TRAMITAR

Constitución de Sociedad (FME: N-2022061289) 20220021077700Q0

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE EN RELACIÓN A LOS TRÁMITES Y OBLIGACIONES FISCALES Y PATRONALES DE LA SOCIEDAD QUE SE PRESENTEN, TRAMITAR LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL PADRÓN GENERAL Y SECTORIAL DE IMPORTADORES Y SECTORIAL, LIBERAR DE LA ADUANA TODA CLASE DE MERCANCÍA DE LA SOCIEDAD, REALIZAR CUALQUIER PAGO, DAR CUALQUIER AVISO, INCLUYENDO LOS AVISOS DE INICIACIÓN DE OPERACIONES, RECOGER CUALQUIER DOCUMENTO, INCLUYENDO SIN LIMITAR EL PADRÓN DE IMPORTADORES, ASÍ COMO PARA RECOGER EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODA CLASE DE DOCUMENTOS, ÓRDENES DE PAGO Y CHEQUES RELACIONADOS CON LO ANTERIOR, PARA REALIZAR TODA CLASE DE TRÁMITES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y PARA TODOS LOS DEMÁS ACTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA SOCIEDAD; Y PARA QUE LO EJERCITE (I) INDIVIDUALMENTE, PARA OPERACIONES O SERIE DE OPERACIONES POR UN MONTO INDIVIDUAL O EN SU CONJUNTO DE HASTA US $50,000.00 (CINCUENTA MIL DÓLARES, MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL AL ÚLTIMO TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PUBLICADO POR EL BANCO DE MÉXICO CON ANTERIORIDAD AL EJERCICIO DE LOS PODERES Y FACULTADES; O (II) CONJUNTAMENTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, CON CUALQUIER OTRO APODERADO DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES IGUALES O SUPERIORES A LAS OTORGADAS EN EL PRESENTE, LOS SIGUIENTES PODERES Y FACULTADES: A).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, B).- PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA

Constitución de Sociedad (FME: N-2022061289) 20220021077700Q0

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				PODERDANTE, GIRAR EN CONTRA DE ELLAS Y DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE PODRÁN GIRAR CONTRA LAS MISMAS; EN EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER, Y ÚNICAMENTE RESPECTO AL MISMO, EL APODERADO GOZARÁ DE LAS FACULTADES Y AUTORIZACIONES PARA EMITIR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, CERTIFICAR Y DE CUALQUIER OTRA FORMA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 9° (NOVENO) DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO Y EL PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS CORRELATIVOS PARA LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; Y C).- PARA SUSTITUIR SUS PODERES, RESERVÁNDOSE SIEMPRE PARA SÍ SU EJERCICIO Y PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y/O ESPECIALES, DENTRO DEL LÍMITE DE SUS FACULTADES Y REVOCARLOS. Y PARA QUE LO EJERCITE CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, PODER GENERAL, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: A).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS, B).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS PARA ASUNTOS LABORALES, A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PARA ASUNTOS LABORALES, C).- PARA SUSTITUIR SUS PODERES, RESERVÁNDOSE SIEMPRE PARA SÍ SU EJERCICIO Y PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y/O ESPECIALES, DENTRO DEL LÍMITE DE SUS FACULTADES Y REVOCARLOS.

Constitución de Sociedad (FME: N-2022061289)

20220021077700Q0

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
GUILLERMO	DE SANTIAGO	GONZÁLEZ		PARA QUE LO EJERCITEN CONJUNTAMENTE, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO, EN TÉRMINOS DE LOS TRES PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO. Y PARA QUE LO EJERCITEN CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, PODER GENERAL LIMITADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE SUS CORRELATIVOS EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y EN LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES DE TODOS LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, INCLUYENDO AQUELLAS FACULTADES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, PARA QUE LO EJERCITE CON LA LIMITACIÓN QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN: LIMITACIÓN.- ESTE PODER TENDRÁ LIMITADO SU EJERCICIO PARA QUE LOS APODERADOS, CONTANDO CON LAS FACULTADES MÁS AMPLIAS QUE EN DERECHO PROCEDAN, REPRESENTEN A LA SOCIEDAD PARA REALIZAR TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES FISCALES Y ADMINISTRATIVOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD FISCAL Y ADMINISTRATIVA, YA SEA DE LA FEDERACIÓN, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LOS ESTADOS O MUNICIPIOS, INCLUYENDO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (“SHCP”) Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (“SAT”), LOS QUE EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA CONSISTEN EN: (A) PRESENTAR CUALQUIER TIPO DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS, AVISOS, NOTIFICACIONES, PROMOCIONES, INFORMES, SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN O INDICACIÓN

Constitución de Sociedad (FME: N-2022061289) 20220021077700Q0

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				DE RÉGIMEN FISCAL, ASÍ COMO DICTÁMENES FISCALES, SOLICITUDES DE ACCESO AL SERVICIO DE INSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE DECLARACIONES DE IMPUESTOS Y DERECHOS EN CUALQUIER FORMA, INCLUSIVE A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, O CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN, QUE SEA NECESARIA O CONVENIENTE, INCLUSO LAS DE CARÁCTER INFORMATIVO; (B) DAR CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE OBLIGACIONES FISCALES FORMALES Y SUSTANTIVAS; (C) INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y PRESENTAR TODO TIPO DE SOLICITUDES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO EL TRÁMITE DE SOLICITUD, OBTENCIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE E.FIRMA ANTES (FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA), ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN RELACIÓN A LOS TRÁMITES QUE SE EFECTÚEN O SE REQUIERAN EFECTUAR; (D) DAR SEGUIMIENTO A LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS; Y (E) GESTIONAR TRÁMITES DE DEVOLUCIÓN Y COMPENSACIÓN DE IMPUESTOS QUE GENERE LA SOCIEDAD PODERDANTE. ASIMISMO, PODRÁ COMPARECER ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES FISCALES, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, DE CUALQUIER FUERO, SEAN CIVILES, PENALES, ADMINISTRATIVAS, FISCALES O DE TRABAJO, INCLUYENDO SIN LIMITAR, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SUS DEPENDENCIAS, EN TODA LA EXTENSIÓN DE LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO, PARA REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES, SOLICITUDES Y GESTIONES NECESARIAS PARA TRAMITAR

Constitución de Sociedad (FME: N-2022061289) 20220021077700Q0

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE EN RELACIÓN A LOS TRÁMITES Y OBLIGACIONES FISCALES Y PATRONALES DE LA SOCIEDAD QUE SE PRESENTEN, TRAMITAR LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL PADRÓN GENERAL Y SECTORIAL DE IMPORTADORES Y SECTORIAL, LIBERAR DE LA ADUANA TODA CLASE DE MERCANCÍA DE LA SOCIEDAD, REALIZAR CUALQUIER PAGO, DAR CUALQUIER AVISO, INCLUYENDO LOS AVISOS DE INICIACIÓN DE OPERACIONES, RECOGER CUALQUIER DOCUMENTO, INCLUYENDO SIN LIMITAR EL PADRÓN DE IMPORTADORES, ASÍ COMO PARA RECOGER EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODA CLASE DE DOCUMENTOS, ÓRDENES DE PAGO Y CHEQUES RELACIONADOS CON LO ANTERIOR, PARA REALIZAR TODA CLASE DE TRÁMITES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y PARA TODOS LOS DEMÁS ACTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA SOCIEDAD;

Constitución de Sociedad (FME: N-2022061289)

20220021077700Q0

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
CHRISTOPHER	STEPHEN	GUINTA		PARA QUE LO EJERCITEN CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, PODER GENERAL, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: A).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS, B).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE SUS CORRELATIVOS EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y EN LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES DE TODOS LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA; C).- PARA ACTOS DE DOMINIO, EN LOS TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE SUS CORRELATIVOS EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y EN LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES DE TODOS LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA; D).- PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9º (NOVENO) DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO; E).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS PARA ASUNTOS LABORALES, A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PARA ASUNTOS LABORALES, F).- PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA PODERDANTE, GIRAR EN CONTRA DE ELLAS Y DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE PODRÁN GIRAR CONTRA LAS MISMAS; G).- PARA ASISTIR O REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN ASAMBLEAS DE SOCIOS, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS O FIRMAR RESOLUCIONES UNÁNIMES DE ACCIONISTAS O SOCIOS, Y EMITIR EL VOTO O SUSCRIBIR LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES ANTES SEÑALADAS RESPECTO DE AQUELLAS SOCIEDADES EN LAS CUALES LA SOCIEDAD SEA ACCIONISTA O SOCIA; Y H).- PARA SUSTITUIR SUS PODERES,

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2022061289) 20220021077700Q0

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				RESERVÁNDOSE SIEMPRE PARA SÍ SU EJERCICIO Y PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y/O ESPECIALES, DENTRO DEL LÍMITE DE SUS FACULTADES Y REVOCARLOS Y CONFERIR ESTAS MISMAS FACULTADES EN LOS PODERES QUE SE OTORGUEN.

Constitución de Sociedad (FME: N-2022061289)

20220021077700Q0

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
CAMERON DANIEL	MACDOUGALL	.		PARA QUE LO EJERCITEN CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, PODER GENERAL, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: A).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS, B).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE SUS CORRELATIVOS EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y EN LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES DE TODOS LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA; C).- PARA ACTOS DE DOMINIO, EN LOS TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE SUS CORRELATIVOS EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y EN LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES DE TODOS LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA; D).- PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9º (NOVENO) DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO; E).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS PARA ASUNTOS LABORALES, A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PARA ASUNTOS LABORALES, F).- PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA PODERDANTE, GIRAR EN CONTRA DE ELLAS Y DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE PODRÁN GIRAR CONTRA LAS MISMAS; G).- PARA ASISTIR O REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN ASAMBLEAS DE SOCIOS, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS O FIRMAR RESOLUCIONES UNÁNIMES DE ACCIONISTAS O SOCIOS, Y EMITIR EL VOTO O SUSCRIBIR LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES ANTES SEÑALADAS RESPECTO DE AQUELLAS SOCIEDADES EN LAS CUALES LA SOCIEDAD SEA ACCIONISTA O SOCIA; Y H).- PARA SUSTITUIR SUS PODERES,

Constitución de Sociedad (FME: N-2022061289) 20220021077700Q0

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				RESERVÁNDOSE SIEMPRE PARA SÍ SU EJERCICIO Y PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y/O ESPECIALES, DENTRO DEL LÍMITE DE SUS FACULTADES Y REVOCARLOS Y CONFERIR ESTAS MISMAS FACULTADES EN LOS PODERES QUE SE OTORGUEN.
CECILIA	DOSAL	VIA		PARA QUE LO EJERCITEN CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, PODER GENERAL, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: A).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS, B).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE SUS CORRELATIVOS EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y EN LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES DE TODOS LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA; C).- PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9º (NOVENO) DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO; Y D).- PARA SUSTITUIR SUS PODERES, RESERVÁNDOSE SIEMPRE PARA SÍ SU EJERCICIO Y PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y/O ESPECIALES, DENTRO DEL LÍMITE DE SUS FACULTADES Y REVOCARLOS.

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2022061289) 20220021077700Q0

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
GUILLERMO	DE SANTIAGO	GONZÁLEZ		PARA QUE LO EJERCITEN CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, PODER GENERAL, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: A).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS, B).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE SUS CORRELATIVOS EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y EN LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES DE TODOS LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA; C).- PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9º (NOVENO) DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO; Y D).- PARA SUSTITUIR SUS PODERES, RESERVÁNDOSE SIEMPRE PARA SÍ SU EJERCICIO Y PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y/O ESPECIALES, DENTRO DEL LÍMITE DE SUS FACULTADES Y REVOCARLOS.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Constitución de Sociedad (FME: N-2022061289)

20220021077700Q0

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
CARLOS DE MARIA	Y CAMPOS	SEGURA		PARA QUE LO EJERCITEN CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, PODER GENERAL, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: A).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS, B).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE SUS CORRELATIVOS EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y EN LOS DEMÁS CÓDIGOS CIVILES DE TODOS LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA; C).- PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9º (NOVENO) DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO; Y D).- PARA SUSTITUIR SUS PODERES, RESERVÁNDOSE SIEMPRE PARA SÍ SU EJERCICIO Y PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y/O ESPECIALES, DENTRO DEL LÍMITE DE SUS FACULTADES Y REVOCARLOS. Y PARA SER EJERCIDO DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, UN PODER ESPECIAL, PERO TAN AMPLIO COMO EN DERECHO SE REQUIERA, PARA LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTO ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y/O CUALESQUIERA ENTIDAD GUBERNAMENTAL A EFECTOS DE OBTENER LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL REGISTRO DE LA SOCIEDAD ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA. LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PÁRRAFO, INCLUYEN, SIN LIMITACIÓN, FACULTADES PARA FIRMAR, CELEBRAR, PRESENTAR, TRAMITAR, OBTENER Y RECIBIR CUALQUIER CLASE DE SOLICITUD Y/O DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES MENCIONADAS.

Constitución de Sociedad (FME: N-2022061289) 20220021077700Q0

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PROPÓSITOS ANTES DESCRITOS, SE OTORGAN A LOS APODERADOS LAS FACULTADES A QUE SE REFIEREN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, ES DECIR, PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, Y SUS CORRELATIVOS EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y LOS CÓDIGOS CIVILES PARA LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA. Y PARA QUE LO EJERCITEN CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, UN PODER GENERAL LIMITADO EN CUANTO A SU OBJETO, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: A).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, LIMITACIÓN.- EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS, QUEDARÁ LIMITADO A REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL RELACIONADA CON EL DESARROLLO DE PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE LA SOCIEDAD PARTICIPE, ENTRE OTRAS EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE GAS NATURAL, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, LA COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA, LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS O SUBSIDIARIAS, PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS O SUBSIDIARIAS, ÚNICAMENTE PARA FIRMAR Y PRESENTAR SOLICITUDES, CELEBRAR CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN, SUBASTA O ADJUDICACIÓN, ÚNICAMENTE PARA FIRMAR Y PRESENTAR SOLICITUDES, AVISOS, DECLARACIONES, Y

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2022061289)

20220021077700Q0

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				DOCUMENTOS EN GENERAL, LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTO Y PRESENTAR CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO O PERMITIDO POR LAS LEYES DE LA MATERIA, ACUDIR A CITAS CON FUNCIONARIOS DE LAS AUTORIDADES ANTES DESCRITAS CON EL PROPÓSITO DE TRATAR TEMAS RELACIONADOS CON LA SOCIEDAD PARA CUMPLIMENTAR SU OBJETO, REALIZAR TODO CUANTO SEA NECESARIO A FIN DE LOGRAR EL OBJETIVO ESTABLECIDO POR LA SOCIEDAD EN SUS ESTATUTOS; B).- ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, C).- PARA SUSTITUIR SUS PODERES, RESERVÁNDOSE SIEMPRE PARA SÍ SU EJERCICIO Y PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y/O ESPECIALES, DENTRO DEL LÍMITE DE SUS FACULTADES Y REVOCARLOS.

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2022061289)

20220021077700Q0

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
LUCERO YADIRA	SANTAMARÍA	LÓPEZ		PARA SER EJERCIDO DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, UN PODER ESPECIAL, PERO TAN AMPLIO COMO EN DERECHO SE REQUIERA, PARA LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTO ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y/O CUALESQUIERA ENTIDAD GUBERNAMENTAL A EFECTOS DE OBTENER LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL REGISTRO DE LA SOCIEDAD ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA. LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PÁRRAFO, INCLUYEN, SIN LIMITACIÓN, FACULTADES PARA FIRMAR, CELEBRAR, PRESENTAR, TRAMITAR, OBTENER Y RECIBIR CUALQUIER CLASE DE SOLICITUD Y/O DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES MENCIONADAS. EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PROPÓSITOS ANTES DESCRITOS, SE OTORGAN A LOS APODERADOS LAS FACULTADES A QUE SE REFIEREN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, ES DECIR, PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, Y SUS CORRELATIVOS EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y LOS CÓDIGOS CIVILES PARA LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Constitución de Sociedad (FME: N-2022061289)

20220021077700Q0

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
JOSÉ PABLO	QUINTANA	BALCÁZAR		PARA SER EJERCIDO DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, UN PODER ESPECIAL, PERO TAN AMPLIO COMO EN DERECHO SE REQUIERA, PARA LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTO ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y/O CUALESQUIERA ENTIDAD GUBERNAMENTAL A EFECTOS DE OBTENER LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL REGISTRO DE LA SOCIEDAD ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA. LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE PÁRRAFO, INCLUYEN, SIN LIMITACIÓN, FACULTADES PARA FIRMAR, CELEBRAR, PRESENTAR, TRAMITAR, OBTENER Y RECIBIR CUALQUIER CLASE DE SOLICITUD Y/O DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES MENCIONADAS. EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PROPÓSITOS ANTES DESCRITOS, SE OTORGAN A LOS APODERADOS LAS FACULTADES A QUE SE REFIEREN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, ES DECIR, PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, Y SUS CORRELATIVOS EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y LOS CÓDIGOS CIVILES PARA LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

Constitución de Sociedad (FME: N-2022061289)

20220021077700Q0

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
JAGOBA	IBARRA	ÁLVAREZ		PARA QUE LO EJERCITEN CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, UN PODER GENERAL LIMITADO EN CUANTO A SU OBJETO, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: A).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, LIMITACIÓN.- EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS, QUEDARÁ LIMITADO A REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL RELACIONADA CON EL DESARROLLO DE PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE LA SOCIEDAD PARTICIPE, ENTRE OTRAS EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE GAS NATURAL, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, LA COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA, LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS O SUBSIDIARIAS, PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS O SUBSIDIARIAS, ÚNICAMENTE PARA FIRMAR Y PRESENTAR SOLICITUDES, CELEBRAR CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN, SUBASTA O ADJUDICACIÓN, ÚNICAMENTE PARA FIRMAR Y PRESENTAR SOLICITUDES, AVISOS, DECLARACIONES, Y DOCUMENTOS EN GENERAL, LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTO Y PRESENTAR CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO O PERMITIDO POR LAS LEYES DE LA MATERIA, ACUDIR A CITAS CON FUNCIONARIOS DE LAS AUTORIDADES ANTES DESCRITAS CON EL PROPÓSITO DE TRATAR TEMAS RELACIONADOS CON LA SOCIEDAD PARA CUMPLIMENTAR SU OBJETO, REALIZAR TODO CUANTO SEA NECESARIO A FIN DE LOGRAR

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Constitución de Sociedad (FME: N-2022061289)

20220021077700Q0

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				EL OBJETIVO ESTABLECIDO POR LA SOCIEDAD EN SUS ESTATUTOS; B).- ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, C).- PARA SUSTITUIR SUS PODERES, RESERVÁNDOSE SIEMPRE PARA SÍ SU EJERCICIO Y PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y/O ESPECIALES, DENTRO DEL LÍMITE DE SUS FACULTADES Y REVOCARLOS.

Constitución de Sociedad (FME: N-2022061289)

20220021077700Q0

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
GERMÁN	FERNÁNDEZ	GARCÍA		PARA QUE LO EJERCITEN CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, UN PODER GENERAL LIMITADO EN CUANTO A SU OBJETO, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: A).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, LIMITACIÓN.- EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS, QUEDARÁ LIMITADO A REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL RELACIONADA CON EL DESARROLLO DE PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE LA SOCIEDAD PARTICIPE, ENTRE OTRAS EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE GAS NATURAL, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, LA COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA, LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS O SUBSIDIARIAS, PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS O SUBSIDIARIAS, ÚNICAMENTE PARA FIRMAR Y PRESENTAR SOLICITUDES, CELEBRAR CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN, SUBASTA O ADJUDICACIÓN, ÚNICAMENTE PARA FIRMAR Y PRESENTAR SOLICITUDES, AVISOS, DECLARACIONES, Y DOCUMENTOS EN GENERAL, LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTO Y PRESENTAR CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO O PERMITIDO POR LAS LEYES DE LA MATERIA, ACUDIR A CITAS CON FUNCIONARIOS DE LAS AUTORIDADES ANTES DESCRITAS CON EL PROPÓSITO DE TRATAR TEMAS RELACIONADOS CON LA SOCIEDAD PARA CUMPLIMENTAR SU OBJETO, REALIZAR TODO CUANTO SEA NECESARIO A FIN DE LOGRAR

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Constitución de Sociedad (FME: N-2022061289)

20220021077700Q0

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				EL OBJETIVO ESTABLECIDO POR LA SOCIEDAD EN SUS ESTATUTOS; B).- ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, C).- PARA SUSTITUIR SUS PODERES, RESERVÁNDOSE SIEMPRE PARA SÍ SU EJERCICIO Y PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y/O ESPECIALES, DENTRO DEL LÍMITE DE SUS FACULTADES Y REVOCARLOS.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Constitución de Sociedad (FME: N-2022061289)

20220021077700Q0

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
JUAN MANUEL	CAMARENA	PAZ		PARA QUE LO EJERCITEN CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, UN PODER GENERAL LIMITADO EN CUANTO A SU OBJETO, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: A).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, LIMITACIÓN.- EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS, QUEDARÁ LIMITADO A REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL RELACIONADA CON EL DESARROLLO DE PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE LA SOCIEDAD PARTICIPE, ENTRE OTRAS EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE GAS NATURAL, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, LA COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA, LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS O SUBSIDIARIAS, PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS O SUBSIDIARIAS, ÚNICAMENTE PARA FIRMAR Y PRESENTAR SOLICITUDES, CELEBRAR CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN, SUBASTA O ADJUDICACIÓN, ÚNICAMENTE PARA FIRMAR Y PRESENTAR SOLICITUDES, AVISOS, DECLARACIONES, Y DOCUMENTOS EN GENERAL, LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTO Y PRESENTAR CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO O PERMITIDO POR LAS LEYES DE LA MATERIA, ACUDIR A CITAS CON FUNCIONARIOS DE LAS AUTORIDADES ANTES DESCRITAS CON EL PROPÓSITO DE TRATAR TEMAS RELACIONADOS CON LA SOCIEDAD PARA CUMPLIMENTAR SU OBJETO, REALIZAR TODO CUANTO SEA NECESARIO A FIN DE LOGRAR

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Constitución de Sociedad (FME: N-2022061289)

20220021077700Q0

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				EL OBJETIVO ESTABLECIDO POR LA SOCIEDAD EN SUS ESTATUTOS; B).- ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, C).- PARA SUSTITUIR SUS PODERES, RESERVÁNDOSE SIEMPRE PARA SÍ SU EJERCICIO Y PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y/O ESPECIALES, DENTRO DEL LÍMITE DE SUS FACULTADES Y REVOCARLOS.

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Constitución de Sociedad (FME: N-2022061289)

20220021077700Q0

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
JUAN	RIESTRA	RAMÍREZ		PARA QUE LO EJERCITEN CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, UN PODER GENERAL LIMITADO EN CUANTO A SU OBJETO, CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: A).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, LIMITACIÓN.- EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ANTES DESCRITAS, QUEDARÁ LIMITADO A REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL RELACIONADA CON EL DESARROLLO DE PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE LA SOCIEDAD PARTICIPE, ENTRE OTRAS EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE GAS NATURAL, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, LA COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA, LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS O SUBSIDIARIAS, PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS EMPRESAS RELACIONADAS O SUBSIDIARIAS, ÚNICAMENTE PARA FIRMAR Y PRESENTAR SOLICITUDES, CELEBRAR CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN, SUBASTA O ADJUDICACIÓN, ÚNICAMENTE PARA FIRMAR Y PRESENTAR SOLICITUDES, AVISOS, DECLARACIONES, Y DOCUMENTOS EN GENERAL, LLEVAR A CABO CUALQUIER ACTO Y PRESENTAR CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO O PERMITIDO POR LAS LEYES DE LA MATERIA, ACUDIR A CITAS CON FUNCIONARIOS DE LAS AUTORIDADES ANTES DESCRITAS CON EL PROPÓSITO DE TRATAR TEMAS RELACIONADOS CON LA SOCIEDAD PARA CUMPLIMENTAR SU OBJETO, REALIZAR TODO CUANTO SEA NECESARIO A FIN DE LOGRAR

Registro Público de Comercio

Ciudad de México

Constitución de Sociedad (FME: N-2022061289) 20220021077700Q0

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				EL OBJETIVO ESTABLECIDO POR LA SOCIEDAD EN SUS ESTATUTOS; B).- ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, C).- PARA SUSTITUIR SUS PODERES, RESERVÁNDOSE SIEMPRE PARA SÍ SU EJERCICIO Y PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y/O ESPECIALES, DENTRO DEL LÍMITE DE SUS FACULTADES Y REVOCARLOS.

Órgano de vigilación conformado por:

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A202208221359413322 **Fecha:** 22/08/2022

Datos de inscripción

NCI
202200210777

Fecha inscripción
30/08/2022 02:52:43 T.CENTRO

Fecha ingreso
30/08/2022 02:05:58 T.CENTRO

Responsable de oficina
Jose Luis Flores Granados